



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002697

Fecha: 20/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente título.”

Al respecto, el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 648 de 2017, señaló que una de las situaciones en las cuales no puede darse posesión ocurre cuando:

“2. El nombramiento provenga de autoridad no competente para preferirlo o recaiga en persona que no reúna los requisitos exigidos para el desempeño del empleo”.

Mediante el Decreto número 2510 del 31 de agosto de 2018, se nombró en provisionalidad, al señor **JHON CAMILO OSUNA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.038.802.574**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **2017**, ID Planta **1291**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP**, I. E. Agrícola de Uraba en el Municipio de Chigorodó - Antioquia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, mientras dure el encargo de su titular la señora **FELICIANA OZUNA URZOLA**, identificada con la cedula de ciudadanía número **32.285.133**.

Una vez comunicado el acto administrativo de nombramiento, el señor **JHON CAMILO OSUNA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.038.802.574**, manifestó a la administración no tener el título de bachiller, requisito indispensable para desempeñar el cargo para el cual fue nombrado.

Por lo anterior, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo no puede tomar posesión del cargo por no tener el título de bachiller.

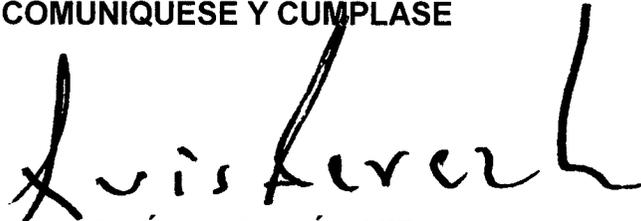
“Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo”

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto número 2510 del 31 de agosto de 2018, por medio del cual se nombró en provisionalidad, al señor **JHON CAMILO OSUNA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.038.802.574**, en la plaza de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **2017**, ID Planta **1291**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP**, I. E. Agrícola de Uraba en el Municipio de Chigorodó - Antioquia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, mientras dure el encargo de su titular la señora **FELICIANA OZUNA URZOLA**, identificada con la cedula de ciudadanía número **32.285.133**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Carrasquilla Secretario de Despacho
-----------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------